



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

CIRCULAR No. CSJVC15-1

Fecha: jueves, 05 de febrero de 2015

Para: MAGISTRADOS PERMANENTES DEL SISTEMA ESCRITURAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

De: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 2015, determinó la prórroga de las medidas de descongestión hasta el 31 de marzo de 2015.

Así mismo, el numeral 10 del artículo 1 de dicho Acuerdo, dispone:

“...La redistribución de procesos que deba efectuarse por razón de la descongestión, la realizará la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura teniendo en cuenta el orden de ingreso, asignando del más reciente al más antiguo...”

En desarrollo de esa competencia, la Sala Seccional, en su sesión ordinaria del miércoles 04 de febrero de 2015, determinó redistribuir setenta y cinco (75) procesos de segunda instancia, con destino al despacho de Magistrada de Descongestión de esa Corporación Judicial, a cargo de la doctora MARÍA ANDREA TALEB QUINTERO.

1.- CANTIDAD DE PROCESOS POR DESPACHO

Cada despacho deberá entregar, del más reciente al más antiguo, la siguiente cantidad de procesos de segunda instancia, que no estén a despacho para fallo:

Despacho Permanente	Inventario de Procesos ¹	Cantidad a Entregar
Dra. Adriana Bernal Vélez	92	10
Dr. Luz Elena Sierra Valencia	146	20
Dra. Zoranny Castillo Otalora	175	25
Dr. Fernando Augusto García Muñoz	59	10
Dr. Oscar Silvio Narváez Daza	83	10
Totales	555	75

¹ Procesos de segunda instancia, reportados al SIERJU con corte al 31 de diciembre de 2014.

En caso de no contar, a la fecha del envío, con el número de procesos de segunda instancia indicado para cada despacho remitente, deberán remitirse procesos de primera instancia que estén en etapa de alegatos de conclusión.

2.- METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS.

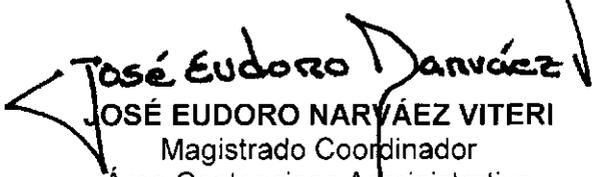
La entrega y verificación de la misma se efectuará directamente por los despachos objeto de la medida. Para la entrega de procesos entre se utilizarán actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, (8) Estado actual del proceso, y (9) Despacho judicial de destino. Se adjunta el formato respectivo.

De cada acta de entrega se diligenciarán tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por los titulares de los despachos. Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, y los otros dos para cada despacho comprendido en el proceso de redistribución, entre otros, con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida.

3.- COMUNICACIÓN A LAS PARTES. La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales, para lo cual el despacho remitente deberá (i) registrar en el sistema de gestión judicial Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces; y (iii) conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

Así mismo, el despacho receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

Cordialmente,


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Magistrado Coordinador
Área Contencioso Administrativa
Presidente Sala Administrativa

JENV/FLS